



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	LILLER ALEXANDER OCAMPO SÁNCHEZ
EJECUTADO	JUAN JOSÉ JARAMILLO VALENCIA
RADICADO	63001-31-05-004-2010-00492-00
ASUNTO	Requiere a parte ejecutante envío aviso

Procede el juzgado a requerir a la parte actora remita el aviso citando al ejecutado JUAN JOSÉ JARAMILLO VALENCIA, para ser notificado, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia que antecede (PDF 0070) el ejecutante aportó al proceso, la comunicación para diligencia de notificación personal remitida al ejecutado JUAN JOSÉ JARAMILLO VALENCIA, a la dirección denunciada en la demanda, esto es, Barrio La Paz, Casa 29 Bis y Finca “Las Palmas” y “Perla del Río”, de la vereda la montaña, vía al Río La Vieja por Puerto Alejandría del municipio de Quimbaya, Quindío, a través de una empresa de correo certificado, la cual indicó que la persona por notificar si reside y si labora en dicho lugar; sin embargo, a la fecha no se ha notificado ni ha constituido apoderado para que lo represente.

Por lo anterior se requerirá al ejecutante a fin de que, conforme lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con el artículo 292 del CGP, remita el aviso, a la dirección denunciada en la demanda, es decir, Barrio La Paz, Casa 29 Bis y Finca “Las Palmas” y “Perla del Río”, de la vereda la montaña, vía al Río La Vieja por Puerto Alejandría del municipio de Quimbaya, Quindío, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento ejecutivo, con la advertencia que dentro del término de diez días deberá concurrir al juzgado a notificarse personalmente y en caso de no comparecer se le designará un curador ad litem que lo represente en el proceso.

Para tal efecto se le concederá a la parte demandante el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que conforme lo dispuesto por el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, envíe el aviso de que tratan dichas normas, a la dirección física inserta en la demanda, esto es, Barrio La Paz, Casa 29 Bis y Finca “Las Palmas” y “Perla del Río”, de la vereda la montaña, vía al Río La Vieja por Puerto Alejandría del municipio de Quimbaya, Quindío, adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago, expresando en el aviso la fecha de este, la fecha de la providencia que se notifica, la dirección electrónica y física del juzgado que conoce del proceso, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso

en el lugar de destino, se contabilizará el término de diez días que se le conceden para concurrir al juzgado a notificarse personalmente, y que en caso de no comparecer se le designará un curador que lo represente en el proceso.

Se le concede al ejecutante el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutante jhon10022104@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e4f30d378e45402b96f013a0c4dfdedbbf96f24ffade5a6cd138ac9c83e893**

Documento generado en 22/02/2024 05:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>